



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la omisión de respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha tres (03) de noviembre del año 2008, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado lo siguiente:

- 1.- Quisiera saber cuánto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuánto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.
- 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporción.
- 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporción se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello.
- 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a Diputados o si es a criterio personal.
- 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se les otorgó y a quien se entregó el material deportivo.



6.- *cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporción a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representen.* (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00526/IMCUFIDE/PA/2008.

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha veinticuatro (24) de Noviembre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 24 de noviembre de 2008
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00526/IMCUFIDE/PA/2008

En respuesta a la solicitud recibida nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Tinacantepec, México a 24 de noviembre de 2008

Solicitud de información:

- 1.- quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Cines de Trabajo y Apoyos a Diputados.
- 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporción.
- 3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que proporción se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello.
- 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal.
- 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses que sean gobernados por el partido accion nacional o por el partido de la revolución democratica, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se les otorgo y a quien se entrego el material deportivo.
- 6.- *cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporción a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representen.* (sic)

En respuesta a la solicitud se le proporciona anexo



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

- 1.- LA INFORMACION SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACION Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO, MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICION EN HORARIOS DE OFICINA. LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO, ASI COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES.
- 2.- EL APOYO PROPORCIONADO EN ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE (DESCARGAR ARCHIVO "MATERIAL DE APOYO" ADJUNTO)
- 3.- LA INFORMACION SOLICITADA ES DE CARACTER MUY AMPLIO, ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA SUBDIRECCION DE CULTURA FISICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, UBICADO EN LA CD DEPORTIVA "LIG. JUAN FERNANDEZ ALBARAN" DEPORTIVA S/N COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINAGANTEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 51350, TEL. 278 75 04
- 4.- NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCION O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASI EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRICULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO.
- 5.- EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLITICO LO PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO "MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO"
- 6.- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLITICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASI COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

De acuerdo a lo que disponen los artículos 70 y 72 de la ley en comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en el que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AB RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (sic)



Archivo adjunto 00526IMCUFIDE006553980001917.pdf

MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO

MUNICIPIO	PETICIONARIO	MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO
SAN MATEO ATENIDO	C. ANGEL SEGURA ALONSO COORDINADOR DEPORTIVO MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL 10 BALONES DE FUTBOL
SAN JOSE VILLA DE ALLENDE	DR. MARTHA DE ARANDA CASAPLANA SHELBY SUCORAN	10 BALONES DE FUTBOL
TOLUCA	C. CONCEPCION HIDALGO FRAJUNTE DE LA FUENTE	10 BALONES DE FUTBOL
TOLUCA	ALFONSO RAMIRO FERNANDEZ CALD. DR. AGUSTIN MILLAN	100 GORRAS
TOLUCA	C. MARCO ANTONIO SECRETARIO DE EDUCACION	25 BOLSAS
RAYON	C. MARCO ANTONIO VALDEZ DIR. DEPTO. DE CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL
TOLUCA	PHILIP HERNANDEZ RODRIGUEZ ASISTENTE SOCIAL	100 BALONES DE FUTBOL 20 BALONES DE BASKETBALL 20 BALONES DE VOLIBOL 100 PLAYERS
SAN JUAN DE LOS RIOS	DR. FELIX ALVARO ZOLA DOMESTICO PERIODISTA	100 BALONES
MEXICALI	DR. JUAN CARLOS RAMIREZ CRUZ DR. DAVID RODRIGUEZ	10 BALONES DE FUTBOL 20 BALONES DE BASKETBALL 20 BALONES DE VOLIBOL 10 JUGADORES DE BASKETBALL 10 JUGADORES DE VOLIBOL 10 JUGADORES DE BASKETBALL 10 JUGADORES DE VOLIBOL
TOLUCA	C. MARIA ANGEL ESCOBAR CASO - PROVEDORA MUNICIPAL	2 PANTAS DE NIÑAS Y 20 BOLAS

Archivo adjunto 00526IMCUFIDE006553980002055.pdf

MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO

MUNICIPIO	PETICIONARIO	MATERIAL ASIGNADO
SAN MATEO ATENIDO	C. ANGEL SEGURA ALONSO COORDINADOR DEPORTIVO MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL
SAN JOSE VILLA DE ALLENDE	DR. MARTHA DE ARANDA CASAPLANA SHELBY SUCORAN	10 BALONES DE FUTBOL
TOLUCA	C. CONCEPCION HIDALGO FRAJUNTE DE LA FUENTE	10 BALONES DE FUTBOL
RAYON	C. MARCO ANTONIO VALDEZ DIR. DEPTO. DE CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL	10 BALONES DE FUTBOL
MEXICALI	DR. JUAN CARLOS RAMIREZ CRUZ DR. DAVID RODRIGUEZ	20 BALONES DE FUTBOL 20 BALONES DE BASKETBALL 20 BALONES DE VOLIBOL 10 JUGADORES DE BASKETBALL 10 JUGADORES DE VOLIBOL 10 JUGADORES DE BASKETBALL 10 JUGADORES DE VOLIBOL

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION. Inconforme con la respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE, con fecha veintisiete (27) de NOVIEMBRE de 2008, interpuso recurso de revision, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"no se me otorga la informacion y me parece totalmente inoperante el argumento de que acuda a las instalaciones del incufide a revisarla ya que esa informacion no corresponde a la presente administracion del incufide por lo que no se me puede otorgar la misma mas que llevandola a ver a las instalaciones del incufide, por lo que se me violenta la transparencia ya que deben de seguir con la estatuta de las administraciones anteriores en



cuanto a la información, no que se escuden en decir que por no ser información de su administración no tienen por que otorgarla, lo cual vulnera a la transparencia del estado de México, por lo que no se me otorga la información y la que se me da que es nada más algunos puntos es incompleta." (sic)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"la respuesta que se me diera a mi solicitud de información solicitada." (sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente D0219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México; no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Que es el caso que se presentó ante este Instituto informe de justificación, a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión otorgado al rubro, y son:

El Sujeto Obligado presenta en un recuadro la solicitud Vs. Respuesta con el propósito de ser más esquemático en sus justificaciones.

Solicitud de Información:

(SE TRANSCRIBE SOLICITUD)

Respuesta a la solicitud:

(SE TRANSCRIBE RESPUESTA)



El Servidor Público Habilitado informa a la Unidad de Información la respuesta que da a la solicitud de información, empero por el gran número de respuestas que hay que proporcionar al día, la Unidad de Información no revisa, por atender otras funciones inherentes a la UIPE; las respuestas que ofrecen los Servidores Públicos Habilitados, en el caso que nos ocupa, se comentan dos puntos importantes a la respuesta:

1.- El Servidor Público Habilitado no debe poner como pretexto que la información haya sido generada en otras administraciones.

2.- Es cierto que se responden algunos de los requerimientos que plantea el solicitante, ahora Recurrente, y también es cierto que se procura proporcionar en otras solicitudes de información, recientemente enviadas al IMCUFIDE v/a SICOSIEM, con diferente folio, pero con la misma solicitud, la información completa que solicita el Recurrente.

Se solicita respetuosamente al Consejero Ponente y al Pleno del Instituto, que la respuesta que ofrece el Servidor Público Habilitado no es con dolo y mala fe, sólo se concreto a "expresar" y proporcionar la información tal y como obra en sus archivos.

Es importante que el ITAIPEMYM conozca que el Recurrente INTERPONE EN FORMA CONSECUTIVA AL RECURSO QUE NOS OCUPA 24 RECURSOS MÁS, por lo que es evidente que el Recurrente denota una falta de seriedad y respeto a la Ley, en comento, que los argumentos que presenta carecen de motivos lógicos que se apeguen a lo que disponen los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa y que el Sujeto Obligado no le está negando la información que solicita el Recurrente.

Asimismo, se informa al Consejero Ponente y al Pleno del Instituto, que se está preparando la respuesta a la misma solicitud pero con folio diferente (más reciente), empero el Sujeto Obligado se sujeta a la Resolución que considera el Pleno, considerando que no se le niega información, se le pone a disposición del interesado y se aclara que en el requerimiento cinco, el proporcionar material deportivo no se apega a ningún criterio político.

Atentamente." (sic).

VI.- El recurso 00219/ITAIPEM/IP/RRJA/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75-Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 25 veinticinco de NOVIEMBRE del año 2008, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día (16) dieciséis de DICIEMBRE del año 2008. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día veintisiete (27) de Noviembre del año 2008, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud de fecha tres (03) de Noviembre del año 2008, y la persona que presentó el recurso de revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:



- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta entregada es incompleta.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

- *Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*
- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreesimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entro a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreesa el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

- *Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreesido cuando:*
- I. El recurrente se fuese expresamente del recurso;
 - II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales se disuelva.



III.- *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia*"

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, y con el fin de contar con elementos suficientes que nos permitan determinar la **litis** en el presente asunto, en este punto conviene mencionar que una de las atribuciones concedidas a este organismo garante, impone la obligación a este Pleno para que de manera oficiosa y al entrar al estudio del recurso, se subsanen las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución, prevista en la primera parte del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar, que la aplicación por este Pleno del artículo 74 mencionado, para subsanar la deficiencia del presente recurso, y en la que obviamente se comprende el objeto de lo solicitado, se sustenta en el principio garantista de preservar el interés superior del acceso a la información, sobre situaciones que se deriven de un desconocimiento material, un mal planteamiento del reclamo del solicitante, o la perjudicial inactividad en la etapa procesal correspondiente de **EL SUJETO OBLIGADO** en torno al probable derecho lesionado. En este sentido, es criterio de este pleno, que la facultad de subsanar las deficiencias del recurso, se extiende también al contenido y alcance de la solicitud de acceso a la información planteada por el ahora **RECURRENTE**.

Esta posición, tiene su sustento en una interpretación garantista del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado tanto en el artículo 6º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que reconocen el derecho de acceso a la información como una garantía individual, como un derecho público subjetivo oponible frente a los órganos del Estado, que ante una franca y evidente desventaja material ante éstos, le otorga (un mínimo de libertad para conocer, saber, involucrarse y cuestionar sobre los asuntos o tareas que llevan a cabo sus autoridades

En ejercicio a dichas atribuciones, y toda vez que **EL RECURRENTE** realiza en la misma solicitud, diversas solicitudes que corresponden al mismo **SUJETO OBLIGADO**, se hace necesario desglosar cada una de dichas solicitudes contenidas en cada uno de los numerales señalados por **EL RECURRENTE**, a efecto de determinar en este punto en particular, sobre la procedencia o no del acto que impugna **EL RECURRENTE** en su escrito de recurso cuando menciona que el acto impugnado es sobre *la respuesta que se me dió a mi solicitud de información solicitada.* (sic) De esta forma, para este pleno, y de conformidad con la facultad de subsanar las deficiencias en el presente recurso



se desprende que el **RECURRENTE** se inconforma con toda la respuesta que le diera el **SUJETO OBLIGADO**.

En este sentido, y tomando en cuenta la solicitud de origen, la inconformidad planteada por el hoy **RECURRENTE**, la cual estriba fundamentalmente en: "... no se me otorga la información y la que se me da que es nada más algunos puntos es incompleta." (sic) la respuesta otorgada y el informe de justificación de **EL SUJETO OBLIGADO**, los miembros de este Organismo Revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere específicamente a tres puntos:

- a) Resolver si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no contiene la información a la solicitud planteada o es incompleta.
- b) Resolver que la respuesta que otorga **EL SUJETO OBLIGADO** efectivamente sea información que por su naturaleza, deba consultarla **EL RECURRENTE** "in situ".

En cuanto al inciso a) de este Considerando, este Pleno estima indispensable proceder a analizar la información solicitada y la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO**, para poder determinar si la misma cumple con lo solicitado, para lo cual a continuación se hace el cotejo respectivo y se hace la determinación por este Pleno en cada caso:

PREGUNTA 1 (dividida en dos partes)

- A) ¿Cuál sea cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos?
- B) ¿... cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados?

RESPUESTA:

1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO OBRA EN ARCHIVO MUERTO, MISMO QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA LAS SOLICITUDES DE APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO ASÍ COMO APOYOS A DIPUTADOS HAN SIDO HECHAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES.

Esta respuesta, cuyo acceso a la información respectiva no le lega poseerla **EL SUJETO OBLIGADO**; remite a **EL RECURRENTE** presentarse en las oficinas de **EL SUJETO OBLIGADO** para tener acceso al soporte documental que se encuentra en archivo muerto, para saber si le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO**, por cuanto hace a la disposición de acceso a la información en sus oficinas, es por lo que este punto se analizará más adelante.

PREGUNTA 2

¿a quienes se les ha otorgado y en que proporción?



RESPUESTA:

2. EL APOYO PROPORCIONADO EN ESTE RUBRO ES EL SIGUIENTE
(DESCARGAR ARCHIVO "MATERIAL DE APOYO" ADJUNTO)

Archivo adjunto
00526IMCUFIDE006553980001917.pdf

MATERIAL DE APOYO PROPORCIONADO

MUNICIPIO	PETICIONARI	MATERIAL DE APOYO ASIGNADO
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	2. JUEGOS DE BOLSAS
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	15. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	16. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	17. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	18. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	19. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	20. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	21. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	22. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	23. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	24. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	25. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	26. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	27. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	28. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	29. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	30. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	31. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	32. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	33. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	34. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	35. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	36. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	37. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	38. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	39. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	40. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	41. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	42. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	43. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	44. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	45. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	46. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	47. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	48. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	49. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	50. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	51. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	52. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	53. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	54. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	55. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	56. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	57. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	58. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	59. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	60. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	61. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	62. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	63. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	64. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	65. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	66. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	67. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	68. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	69. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	70. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	71. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	72. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	73. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	74. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	75. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	76. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	77. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	78. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	79. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	80. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	81. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	82. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	83. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	84. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	85. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	86. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	87. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	88. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	89. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	90. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	91. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	92. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	93. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	94. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	95. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	96. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	97. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	98. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	99. BOLSAS DE FUTBOL
SAN FAYO ATENIDO	ALVARO SEGUIN ROSALES DE MEXICO MUNICIPIO	100. BOLSAS DE FUTBOL

Dado que **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona esta información como aquella con la que cuenta en sus archivos y que **EL RECURRENTE** no aporta ni menciona algún elemento que permita señalar a este Instituto que la respuesta sea errónea o incompleta, la misma se tiene por cierta por contener datos que son congruentes con la solicitud planteada, ya que contienen tanto el nombre de las personas que realizan las solicitudes de material deportivo como la descripción del material otorgado, por lo tanto, la misma se considera satisfecha al ser respondida en sus términos.

PREGUNTA 3 (dividida en tres partes)

- A) me sea estancado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo
- B) ... y en que proporción se les ha otorgado
- C) ... y básados en que fundamento para ello.

RESPUESTA

3. LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARACTER MUY AMPLIO, ES POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA MISMA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, UBICADO EN LA CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARÁN, DEPORTIVA SN COL. IRMA



P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51350 TEL. 278 75 04

Esta respuesta, al igual que la otorgada a la señalada con el número 1, remite a **EL RECURRENTE** presentarse en las oficinas de **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que más adelante se analizará en su conjunto la pertinencia de esta respuesta, exceptuando la tercera parte que consiste en se indique el fundamento para otorgar el material deportivo, misma respuesta que se contempla en la contestación dada a la pregunta siguiente marcada con el número 4.

PREGUNTA 4

"si existe alguna normatividad que indique en que proporción ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal."

RESPUESTA

4: **NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCIÓN O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASÍ EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRICULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO.**

La primera parte de la pregunta al ser una pregunta cerrada que sólo puede ser contestada con un "sí" o con un "no", es evidente que la misma se encuentra satisfecha cuando **EL SUJETO OBLIGADO** refiere: "no existe normatividad", y la segunda parte, relativa a "es a criterio personal" también está satisfecha porque **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que "LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO" por lo que este Pleno estima que la pregunta marcada con el número 4 **está satisfecha en su totalidad**, al referir **EL SUJETO OBLIGADO** que el criterio para el otorgamiento de apoyo con material deportivo, dependerá de la cantidad de participantes en un evento deportivo o de personas inscritas en un plantel educativo.

PREGUNTA 5 (dividida en dos partes)

A) quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los últimos tres meses, que sean gobernados por el partido acción nacional o por el partido de la revolución democrática,

B) si se ha otorgado quisiera saber a cuáles municipios y que fue lo que se les otorgó y a quién se entregó el material deportivo



RESPUESTA

5.- EL MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO, PREVIA SOLICITUD, A MUNICIPIOS DE ACUERDO A UN CRITERIO POLITICO LO PUEDE REVISAR EN EL ARCHIVO ADJUNTO "MATERIAL ASIGNADO POR PARTIDO"

Archivo adjunto
00526IMCUFIDE006553980002655.pdf

MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PERSONAJES	MATERIAL ASIGNADO
SAN MATEO ATENCO	A. ANGEL SEGURA ARELLANO COORDINADOR DEPORTIVO	7. BANCOS PANYS
SAJON DE VILLA DE ALLENDE	U.S. MARTHA BEAUMONT COMISARÍA MUNICIPAL	15. BANCOS DE FUTBOL
TOLUCA	S. CONCEPCION HERNANDEZ PRESIDENTE LIGA FUTBOL	15. BANCOS DE FUTBOL
XAYACATEPEC	A. MARCO CUEVAS VALDES DIR. INST. DEPORTIVA Y DEPORTES MUNICIPAL	10. BANCOS DE FUTBOL
TELIEGAN	P. G. IVAN ISRAEL RAMIREZ COORD. DIR. DE FOMENTO AL DEPORTE	10. BANCOS DE FUTBOL 11. BANCOS DE FUTBOL 12. BANCOS DE FUTBOL 13. BANCOS DE FUTBOL 14. BANCOS DE FUTBOL 15. BANCOS DE FUTBOL 16. BANCOS DE FUTBOL 17. BANCOS DE FUTBOL 18. BANCOS DE FUTBOL 19. BANCOS DE FUTBOL 20. BANCOS DE FUTBOL

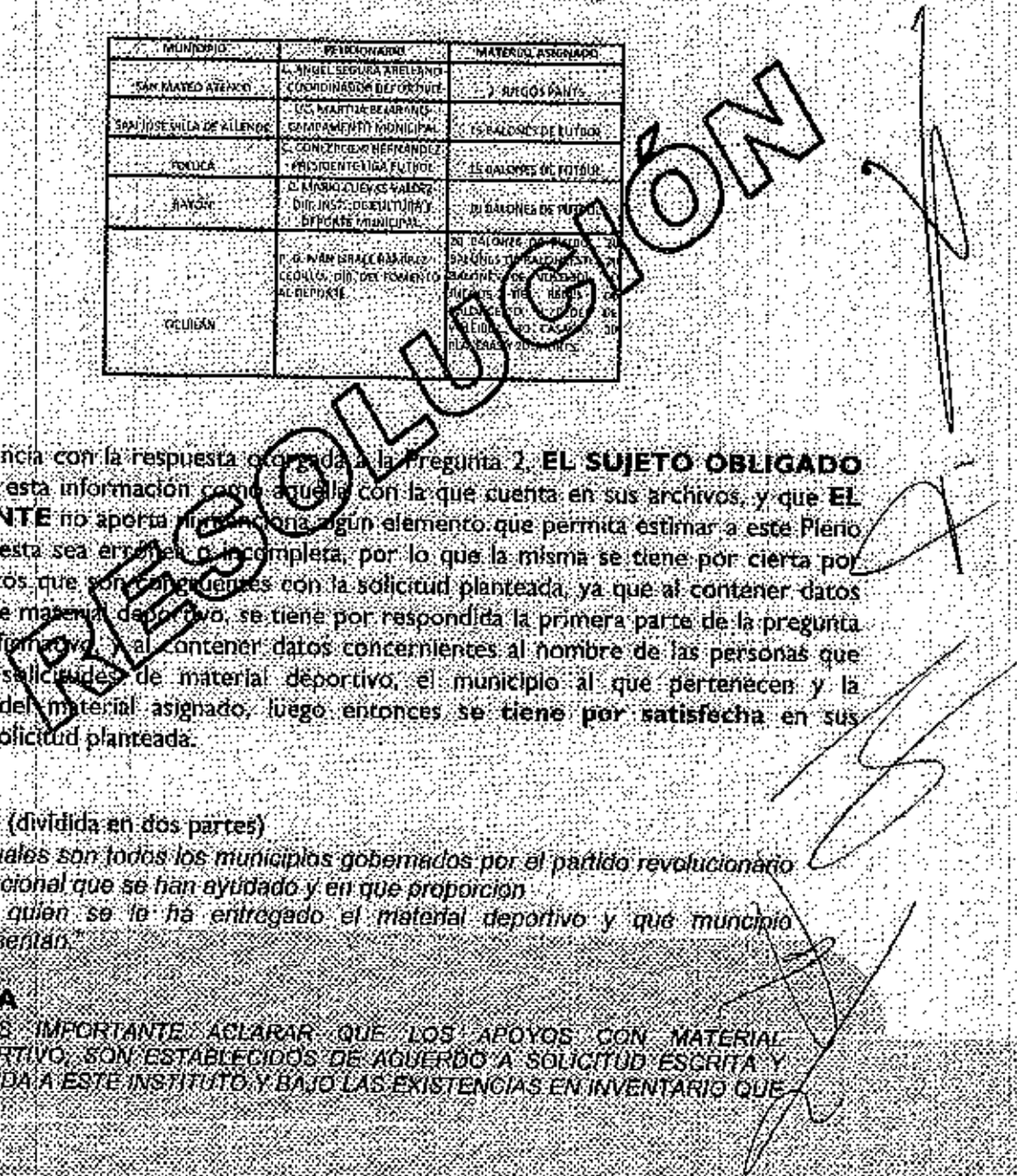
En concordancia con la respuesta otorgada a la Pregunta 2, **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona esta información como aquella con la que cuenta en sus archivos, y que **EL RECURRENTE** no aporta información algún elemento que permita estimar a este Pleno que la respuesta sea errónea o incompleta, por lo que la misma se tiene por cierta por contener datos que son congruentes con la solicitud planteada, ya que al contener datos de entrega de material deportivo, se tiene por respondida la primera parte de la pregunta en sentido afirmativo, y al contener datos concernientes al nombre de las personas que realizan las solicitudes de material deportivo, el municipio al que pertenecen y la descripción del material asignado, luego entonces se tiene por satisfecha en sus términos la solicitud planteada.

PREGUNTA 6 (dividida en dos partes)

- A) "cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporcion
- B) a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan."

RESPUESTA

6.- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO, SON ESTABLECIDOS DE ACUERDO A SOLICITUD ESCRITA Y DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE





Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON OTORGADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASÍ COMO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Esta respuesta, en apariencia no satisface la pretensión a la que **EL RECURRENTE** alude a través de su solicitud de información planteada, esto es, que se le indique "proporción de apoyo otorgado a municipios gobernados por el Partido Revolucionario Institucional" y "a quien se le ha entregado dicho material deportivo y a qué municipio representan". Pero una vez que se analiza a fondo dicha pregunta, la misma contiene en sí elementos cuya respuesta tiene su fundamento en los documentos con los que cuenta **EL SUJETO OBLIGADO** en sus archivos, siendo esta una razón por la que se analizará en su conjunto con las preguntas 1 y 3 de la solicitud planteada.

Luego entonces, las preguntas marcadas con los números 1 y 3 se encuentran plenamente satisfechas en el sentido analizado líneas anteriores, mientras que las respuestas 1 y 3 **EL SUJETO OBLIGADO** encuentra su justificación en la remisión que hiciera a **EL RECURRENTE** para entregarle la información "in situ", situación que este Pleno considera también engloba la pregunta 2, razón por la cual se procede a analizar si dicha respuesta se encuentra plenamente justificada y así resolver el segundo punto de la litis marcada con el inciso b).

Este Pleno, en uso de la facultad que el artículo 58 de la LEY le confiere y que a la letra dice:

*Artículo 58.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto tendrá acceso a la información pública que se genere en el ámbito de los Sujetos Obligados, tratándose de información clasificada como reservada o confidencial, podrá conocerla para resolver medios de impugnación, determinando su debida clasificación o desclasificación y de no proceder esta última, continuará bajo el resguardo del sujeto obligado en cuya posesión originalmente se encontraba.
Los Sujetos Obligados deberán facilitar los trabajos del Instituto.*

Es por lo que esta Ponencia se dio a la tarea de requerir a **EL SUJETO OBLIGADO** el acceso al archivo muerto correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, así como a las identificaciones y la proporción de material deportivo entregado, por lo que en fecha quince (15) de Enero del año 2009, esta Ponencia a través del Servidor Público Habilitado para tal efecto, tuvo a la vista el soporte documental generado por **EL SUJETO OBLIGADO**, misma diligencia que se transcribe a continuación:



EXPEDIENTE: 00210/ITAIPEMIF/R/RA/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMISIONADO PONENTE: FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

En la Ciudad de Toluca de Lindero, Estado de México, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 15 QUINCE DE ENERO de 2009 dos mil nueve, día y hora señalados para que tenga verificativo el acceso a la información previsto en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Luis Rodrigo Hernández Ortega, Servidor Público del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, habilitado por el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, para la realización de la presente diligencia quien hace constar que:

Con esta misma fecha, el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, recurrió a EL SUJETO OBLIGADO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con la finalidad de que presente la información relacionada con la solicitud consistente en:

- 1.- Quisiera saber cuánto apoyo por materia Deportiva se ha dado en el periodo que comprende del 01 de enero de 2002 a la fecha que se me conteste la presente solicitud a las Instituciones Educativas y Organismos Regulatorios, cuánto se ha asignado a Guías de Trabajo y otros relacionados.
 - 2.- me sea expedida el reporte de identificación y relaciones de dicho material solicitado y en qué proporción se les ha otorgado, basados en que fundamento para ello.
- (sic)

Y habiendo respondido, en ese mismo orden, EL SUJETO OBLIGADO en lo conducente que:

1.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2002 CORRESPONDE A OTRA ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DEBE EN ARCHIVO MUERTO, NISMO QUE PONEROS A SU DISPOSICIÓN EN HORARIOS DE OFICINA

2.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DE CARÁCTER MUY AMPLIO, ET POR ELLO QUE LE INFORMAMOS QUE LA IGORA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, UBICADO EN LA CL. DE ORTIVA, RICARDO FERNÁNDEZ

RECIBIÓ CONFECCIÓN



ALBARAN DEPORTIVA SA S.C. IRMA P. CALINDO DE REZAS AV. ACOLEDO LOPEZ
MATEOS Y MORELOS ZIMACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 41360, TEL. 278
75 04

(sig)

En particular la naturaleza así como la cantidad y volumen de la documentación comprobatoria de la respuesta proporcionada al ahora **RECURRENTE**, que imposibilite su entrega vía **EL SICOSIEM** como fue requerido por el ahora **RECURRENTE**, y que justifique su puesta a disposición por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**, "in alii".

Comparezca **EL SUJETO OBLIGADO**, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE a través de su representante, LICENCIADO RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ JEFE DE LA UNIDAD INFORMACIÓN PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN quien se identifica con credencial del elector folio 0000026767235, expedida por el Instituto Federal Electoral, que se tuvo a la vista.

Una vez que fue abierto el acceso a la información, **EL SUJETO OBLIGADO** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE a través de su representante lo siguiente:

No se acepta el señalamiento del ahora recurrente en el sentido de que sea inoponente el argumento de que sucede a estas instalaciones o revisar la documentación que soporta la información requerida ya que dicha documentación por su cantidad y volumen no es factible que sea enviada a través de la modalidad solicitada que es vía SICOSIEM.

El Servidor Público Habilitado del Instituto de Transparencia tuvo a la vista:

- 03 tres cajas relativas al año 2002, conteniendo aproximadamente 1000 mil fojas cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 04 cuatro cajas relativas al año 2003, conteniendo aproximadamente 1000 mil fojas cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 03 tres cajas relativas al año 2004, conteniendo aproximadamente 1000 mil fojas cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 03 tres cajas relativas al año 2005, conteniendo aproximadamente 1000 mil fojas cada una, referentes a peticiones de material deportivo.
- 06 seis carpetas relativas al año 2006, que en su conjunto contienen aproximadamente 3000 tres mil fojas, referentes a peticiones de material deportivo.
- 03 cinco carpetas relativas al año 2007, conteniendo aproximadamente 3000 tres mil fojas en su conjunto, referentes a peticiones de material deportivo.



- 01 una caja relativa al año 2008, conteniendo aproximadamente 3000 mas mil fojas en su conjunto referentes a peticiones de material deportivo.

Al revisar el contenido de los archivos de cada una de las cajas, se aprecia que los mismos son relativos a diversas peticiones de material deportivo realizadas tanto por ciudadanos, como por organizaciones deportivas e instituciones, y los propios gobiernos municipales del Estado de México, conteniendo además la correspondiente respuesta así como las identificaciones respectivas a los solicitantes de material deportivo.

ACUERDO

Téngase por presentado al LICENCIADO RAFAEL ARTURO VAJES NIÑO del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE por exhibir la documentación y por efectuadas sus manifestaciones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngase por devuelta en este acto toda la información presentada, sin quedar copia alguna en los archivos de este Instituto.

Siendo las 16:00 dieciocho horas del día de su inicio se declara concluida la presente audiencia ya que no existe asunto pendiente que tratar, firmando los que en ella participaron para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmo Luis Roberto Hernández Ortega, Servidor Público del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública habilitado por el Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

PRESENCIA DE LA AGENCIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Luis Roberto Hernández Ortega

Rafael Arturo Vajes Niño



Como resultado de dicha diligencia, esta Ponencia pudo constatar que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, encuentra su soporte documental en aproximadamente 22.000 veintidos mil fojas, lo que la vuelve prácticamente inaccesible a través de su remisión vía **EL SICOSIEM**, además de que el realizar por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** una revisión a todos y cada uno de los documentos para responder a **EL RECURRENTE**, lo llevaría a realizar una actividad a la que no está obligado por LEY, tal y como lo señala el artículo 41:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De esta manera, con lo analizado anteriormente, la respuesta a las preguntas marcadas con los números 1, 3 y 6 inclusive, pueden ser consultadas por **EL RECURRENTE** "in situ" en las oficinas de **EL SUJETO OBLIGADO** en los días y los horarios señalados por éste en su correspondiente respuesta.

Finalmente, corresponde a este pleno determinar si la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** es posible considerarla como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se concluya que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones I y III, esto es, ante la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no puede equipararse a una negación de entrega de información, ni tampoco consiste en la negativa de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública y excepcionalmente, del ejercicio del derecho de petición. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.



Tampoco es aplicable la causal de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. Ya que **EL RECURRENTE** manifiesta que su inconformidad consiste en la modalidad en que le es entregada la información solicitada, y como ya quedó establecido que la respuesta si fue entregada y que ésta no es incompleta, entonces tampoco se actualiza la hipótesis planteada en la fracción II del artículo 71 de la Ley. Y como ha quedado acreditado a lo largo del presente recurso, **EL SUJETO OBLIGADO** sí posee la información requerida por **EL SOLICITANTE**, pero se justifica debidamente el que no la otorgue en la modalidad solicitada, esto por cuanto hace a las preguntas 1, 3 y 6.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por no actualizarse ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 71 de la LEY.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para hacerle de su conocimiento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINITUNO (21) DE ENERO DE 2009.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO Y GUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEÓDORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

 LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	 MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

 FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	 ROSENDO EUGUÉN MONTERREY CHEPOV COMISIONADO
--	---

 SERGIO ARTURO VALLS ESPANDA COMISIONADO
--

TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO (21) DE
ENERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00219/ITAIPEM/IPIRRA/2008.